

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3910-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de octubre de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de octubre de 2017
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

II.- SINOPSIS

Incluir a las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes, las donaciones de equipo de cómputo y tecnologías de la información y comunicación destinadas a escuelas públicas, con propósito de coadyuvar al alcance de las metas del Nuevo Modelo Educativo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 25. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>...</p>	<p>Decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta</p> <p>Único. Se adiciona una fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 25. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Las donaciones de equipo de cómputo y tecnologías de la información y comunicación destinadas a escuelas públicas, en términos de la fracción XXIII del artículo 79 de esta ley, con propósito de coadyuvar al alcance de las metas del Nuevo Modelo Educativo.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>